

BOLSA DE MADRID. — Cotización oficial del día 4 de Enero de 1928.

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal de cada título	Desembolsado	CAMBIOS DE HOY	
Fecha	%o	(22 de Agosto de 1919)		%o		Fecha	%o			Pesetas	%o	%o	
		<i>Al contado.</i>						ACCIONES					
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR						Banco de España.....		500		580,00	
		<i>Estampillado.</i>						Banco Hipotecario de España....		500		425,00	
		Serie F, de 50.000 pesetas nominales.						Banco Español de Crédito.....		250	90	244,00	
		> E, de 25.000 > >						Banco Hispano-Americano.....		500		56,25	
		> D, de 12.500 > >						Compañía Arrend. ^a de Tabacos.		500		1.117	
		> C, de 5.000 > >						Altos Hornos de Vizcaya.....		500		593,00	
		> B, de 2.500 > >						Socied. Gral. Azu. (Preferentes...)		500			
		> A, de 500 > >						carera España.... (Ordinarias...)		500			
		> G, de 100 > >						Unión Española de Explosivos...		100			
		> H, de 200 > >						Ferrocarriles M. Z. A.....		475			
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR						Idem Norte de España.....		475			
		<i>Estampillado.</i>						Banco Español Río de la Plata.		500 pesos.			
		Serie F, de 24.000 pesetas nominales.						OBLIGACIONES			Interés anual por 100		
		> E, de 12.000 > >						Bonos del Banco de España.....		500			
		> D, de 6.000 > >						Cédulas del Banco Hipotecario...		500			
		> B, de 2.000 > >						Idem id. id.....		500	5	99,80	
		> C, de 4.000 > >						Idem id. id.....		500	6	113,25	
		> A, de 1.000 > >						Idem del Banco de Crédito		500			
		> G, de 100 > >						Local					
		> H, de 200 > >						Sociedad Gral. Azuc. ^a España...		500	6	101,25	
		4 POR 100 AMORTIZABLE						F. C. M. Z. A., Va- Serie A.		500	5		
		Serie E, de 25.000 pesetas nominales.						lladolid a Ariza..... > B.		500	4 1/2		
		> D, de 12.500 > >						Idem Norte de Espa- > C.		500	7		
		> C, de 5.000 > >						ña. Emisión 17 de 1. ^a serie.		500	2		
		> B, de 2.500 > >						Enero de 1905..... 2. ^a serie.		500	2		
		> A, de 500 > >						Ayuntamiento de Madrid.		500	2		
		5 POR 100 AMORTIZABLE						Obligaciones		500		102,00	
		Serie F, de 50.000 pesetas nominales.						Expropiaciones del Interior.....		500		91,75	
		> E, de 25.000 > >						Empréstito "Villa Madrid" 1914.		500		91,00	
		> D, de 12.500 > >						Idem id. 1918.....		500			
		> C, de 5.000 > >						Cédulas del Ensanche.....		500			
		> B, de 2.500 > >						PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS					
		> A, de 500 > >						4 por 100 perpetuo al contado.....		247.000			
		5 POR 100 ANORTIZABLE						Idem fin corriente.....		>			
		EMISIÓN DE 1917						Idem fin próximo.....		>			
		Serie F, de 50.000 pesetas nominales.						4 por 100 amortizable.....		6.000			
		> E, de 25.000 > >						5 por 100 amortizable.....		38.000			
		> D, de 12.500 > >						Acciones del Banco de España.....		8.000			
		> C, de 5.000 > >						Idem del Banco Hipotecario.....		>			
		> B, de 2.500 > >						Idem de la Arrendataria de Tabacos...		1.500			
		> A, de 500 > >						Azucarera.—Preferentes		>			
		DEUDA FERROVIARIA						Idem.—Ordinarias		64.000			
		AMORTIZABLE 5 POR 100						Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %		110.000			
		Serie A.....						Idem id. al 6 %.....		9.000			
		> B.....						CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO					
		> C.....						PARÍS, a la vista, cheque, 50.000 francos a				24,05 pesetas por 100 franco.	
		> D.....						LONDRES, a la vista, cheque, 2.000 libras a				29,73 pesetas una.	
		> E.....						NEW-YORK, a la vista, cheque, 15.000 dollars				a 6,125 pesetas uno.	

OPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo técnico de Letrados de este Ministerio.

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de carácter jurídico de estas oposiciones ha acordado admitir a los opositores que, por orden alfabético de su primer apellido, se mencionan a continuación:

Alcaraz y de Reyna, D. Rafael.
Arias Navarro, D. Carlos.
Bravo López, D. Federico.
Cifuentes Sáez, D. Francisco.
Conradi Benito, D. Miguel Ángel.
Fernández y González, D. Pedro.
Fuentes y Fuentes, D. José.
González Ruiz, D. Moisés.
Jordán de Urries y Azara, D. Pablo.
López-Fando y Rodríguez, D. Antonio.
Maeso y Enguidanos, D. Alfonso.
Mantilla Aguirre, D. Juan.
Martín García, D. Bienvenido.
Mellado y de Zulueta, D. Salvador.
Moro Ledesma, D. Sebastián.
Prat García, D. José.
Naveso Marruga, D. Francisco.
Sotilla y Aznar, D. Joaquín de la.
Madrid, 2 de Enero de 1929.—El Secretario del Tribunal, Fernando Meaño y Medina.— V.º B.º, el Presidente, Constante Miqueluz de Meandituce.

P—4

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Cumpliendo con lo dispuesto por Real orden de esta fecha, que se inserta en este mismo ejemplar de la GACETA DE MADRID, se anuncia nuevamente la subasta para la ejecución de las obras de construcción de un Sanatorio marítimo en la playa de Torremolinos (Málaga).

Conforme con lo dispuesto por dicha disposición, esta subasta se verificará sujetándose en un todo a las condiciones señaladas para la anterior, que fué suspendida por Real orden de 20 de Diciembre último, por ser el mismo el proyecto facultativo de la obra, el pliego de condiciones económico-administrativas y los mismos los documentos que han de presentarse los que concurren a la subasta, e igual asimismo el precio señalado de 518.074,83 pesetas, para la ejecución de la obra, todo conforme aparece inserto en la GACETA DE MADRID de 16 de Noviembre último y en el Boletín Oficial de la provincia de Málaga, correspondiente al día 19 del mismo mes, por ser la única varian-

te que hoy se hace la de fechas de días, y son el 28 del actual en que termina la exposición al público del proyecto, en esta Dirección y en el Gobierno civil de Málaga; el 29 siguiente, en que finaliza el plazo para la presentación de proposiciones en esta Dirección, Sección administrativa, y el siguiente 30 en que se verificará el acto de la subasta, a las doce horas, en esta Dirección, bajo mi presidencia y con asistencia de Notario.

Madrid, 8 de Enero de 1929.—El Director general, A. Horçada.

S—

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 de Diciembre de 1928, esta Dirección general ha señalado el día 31 del próximo mes de Enero, a las doce horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras del proyecto de puerto e instalaciones pesqueras del puerto de Cádiz, provincia de Cádiz, cuyo presupuesto de contrata es de tres millones seiscientas cincuenta y un mil doscientas ochenta y una (3.651.281) pesetas tres (3) céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1 de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cádiz.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 26 de Enero próximo, y en todas las Jefaturas de Obras públicas en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 73.025,62 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 29 de Diciembre de 1928.—El Director general, Gelabert.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del proyecto de puerto e instalaciones pesqueras en Cádiz, provincia de ídem, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras del proyecto de puerto e instalaciones pesqueras en Cádiz, cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de tres millones seiscientas cincuenta y un mil doscientas ochenta y una pesetas tres céntimos (3.651.281,03):

1.º El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha en que se publique la adjudicación en la GACETA y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, con el aumento prescrito por Real decreto de 26 de Julio de 1926, si hubiere lugar a él.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, a contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de tres años, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

5.º Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, y su abono se hará en

metálico con el descuento del 1.30 por 100.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata las fijadas en la condición 17, de la que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.º Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del Pliego de condiciones generales.

9.º Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el Presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, por todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras se abonarán las cantidades que se citan.

11. El concesionario queda obligado a la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contrato del trabajo con los obreros.

12. La contratación de las obras indicadas se hará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autoriza la vigente relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

13. Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda el de éstos en más del 10 por 100 del

precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la Producción nacional.

14. En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión de la misma, en los casos a que se refiere el artículo 52 del Pliego de condiciones generales, y será potestativa para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

15. El contratista queda obligado a la observancia de lo dispuesto sobre retiro obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1921.

16. Cuando a la licitación concurren Sociedades, acompañarán a su proposición la certificación que exige el Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

17. Las anualidades para esta contrata serán:

En el ejercicio 1929, 800.000 pesetas.

En el ejercicio 1930, 1.425.640,50 pesetas.

En el ejercicio 1931, 1.425.640,53 pesetas.

18. Tanto en el caso de rescisión como en el de no terminarse las obras por incumplimiento de la contrata, la Administración se reserva la facultad de incautarse de la totalidad o de parte de los medios auxiliares empleados en las obras, siendo adquiridos por el precio en que oportuna y contradictoriamente hubieren sido tasados con el descuento del 10 por 100 por cada año de utilización y siempre que su estado de conservación sea perfecto.

19. El contratista está obligado a ejecutar en cada año la cantidad y clase de obra a prorrata del plazo de ejecución, con una tolerancia máxima del 20 por 100 en el primer año y del 10 por 100 en el segundo, a compensar en el tercero hasta la termi-

nación de la obra. La fijación de las unidades y clase de obra o trozo en que han de desarrollarse los trabajos se fijarán a propuesta de la Dirección facultativa.

20. En todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones se entenderá aplicable la legislación general de obras públicas, de la contratación administrativa, y la de carácter social.

21. En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de estas obras, por certificación expedida por la Junta de Obras del puerto de Cádiz, con fecha 29 de Octubre de 1928.

Madrid, 20 de Diciembre de 1928
El Director general, Gelabert.

S—13.

DIRECCION GENERAL DE MINAS Y COMBUSTIBLES

Con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Diciembre de 1928, y a los efectos y en cumplimiento de la Real orden de esta fecha, se abre concurso público para contratar la ejecución de los reconocimientos por sondeo, propuestos por el Instituto Geográfico y Minero de España, de la parte occidental de la presunta cuenca carbonífera de la provincia de Burgos.

El pliego de condiciones para contratar mediante concurso público la ejecución en la zona reservada para el Estado en la provincia de Burgos de dos sondeos, uno situado al Suroeste de Palazuelos de la Sierra, según se indica en el plano de replanteo, que se hallará de manifiesto en el Instituto Geológico y Minero de España, Cristóbal Bordin, 12, todos los días hábiles, de diez a trece, hasta el día 28 de Enero de 1929, con objeto de investigar la posible existencia en dicha zona de un yacimiento carbonífero.

Si este primer sondeo corta al huero productivo en un espesor importante y a poca profundidad, se efectuará un segundo un poco al Oeste del pueblo de Villamel, según plano de replanteo del Instituto Geológico.

En caso de que el primer sondeo no diera el resultado antedicho, el segundo se determinará según aconsejen las circunstancias; pero siempre dentro de un radio de diez kilómetros, a partir del sondeo de Palazuelos.

Pueden concurrir libremente a este concurso particulares o Entidades nacionales o extranjeras, debiendo acompañar a la proposición, quien alegue alguna representación, la prueba documental necesaria de dicha condición jurídica.

A las doce del día 30 de Enero de 1929, y en el despacho del Ilustrísimo señor Director general de Minas y Combustibles, se procederá en público a la apertura y lectura en alta voz de los pliegos presentados y de los documentos que a ellos acompañan, ante una Junta presidida por

dicho señor Director general o persona en quien delegue, de la que formarán parte el Director del Instituto Geológico y Minero de España, el Jefe del Negociado de Investigaciones mineras anejo a dicho Instituto, el Delegado de este Ministerio del Tribunal Supremo de Hacienda pública y un señor Abogado del Estado adscrito a la Asesoría Jurídica del Ministerio, asistiendo un Notario que designará el Ilustre Colegio de esta Corte, para dar fe del acto.

Las condiciones a que ha de ajustarse este concurso son las siguientes:

1.ª Los sondeos se ejecutarán por percusión desde su comienzo hasta la profundidad que la Administración señale, y se continuarán por cotación hasta que se den por terminados.

El concursante consignará el procedimiento que se propone emplear para obtener testigos cuando los trabajos se ejecuten por percusión, siendo obligatorio extraerlos siempre que la Administración lo ordene.

2.ª La Administración se compromete a ejecutar un mínimo de perforación de 500 metros entre los dos sondeos, y el contratista queda obligado a llegar a los 800 metros, si es posible, terminando ambos con un diámetro que no será inferior a 80 milímetros.

3.ª Se entenderá que los sondeos han de entubarse convenientemente, y el concursante detallará en su proposición las características de las tuberías a emplear y los diámetros iniciales e intermedios de las perforaciones.

4.ª Si antes de alcanzarse la profundidad precisa para cada sondeo se hiciera imposible la continuación del mismo y necesario su abandono por causas ajenas a la Administración, ésta podrá optar entre rescindir el contrato, con pérdida de la fianza por parte del contratista, o imponer a éste la ejecución de otro sondeo, a expensas del mismo, en un paraje próximo que se señalará y de profundidad igual a la que hubiera de alcanzarse el abandonado.

5.ª El contratista se compromete a comenzar la perforación del primer sondeo en el término de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación en la GACETA DE MADRID de la Real orden adjudicándole definitivamente la contrata de las obras, y una vez terminada esta perforación, comenzará la del segundo sondeo, entendiéndose que el primero habrá de terminarse a los cuatro meses de su comienzo, y el segundo ocho meses después, teniendo presente que, de no cumplir dichas obligaciones, el Estado podrá rescindir el contrato, con pérdida por el contratista de la fianza depositada.

Una vez en marcha las perforaciones, no podrá suspenderse el avance más de treinta días consecutivos por causa exclusivamente imputable al contratista, a juicio del personal técnico encargado de la inspección de las obras.

Librarán al contratista de sus obli-

gaciones las averías que pudieran sufrir los sondeos en el curso de su ejecución por causas de fuerza mayor, como temblores de tierra, rayos, guerras, etc.; pero no podrá invocarse, como de esta clase, las dificultades o averías producidas en las perforaciones por otros motivos.

6.ª Si una vez terminado un sondeo la Administración acordara relleno, queda obligado el contratista a efectuar un taponamiento del mismo, conceptuándose esta operación a los efectos de su abono comprendida en la base octava.

7.ª Inspeccionará los trabajos el personal facultativo que de Real orden designe el Ministerio de Fomento.

El contratista queda obligado a notificar a la Dirección general de Minas y Combustibles, al Instituto Geológico y Minero de España y al Distrito minero de Palencia, la fecha en que den comienzo los trabajos, y a remitir a dichos Centros y dependencia un parte semanal detallado de la marcha de aquéllos y todas sus incidencias, y al Instituto Geológico testigos o muestras en la proporción que exija dicho Centro.

8.ª En las proposiciones que se hagan para optar a este concurso se fijarán los precios por los que sus autores se comprometen a ejecutar las perforaciones, del modo que a continuación se expresa: precio del metro de sondeo, revestido de tubería, tratándose del empleo de sonda a percusión, y, separadamente, para el empleo de sonda a rotación, hasta las profundidades máximas de 800 metros.

Precio de la hora de marcha, como indemnización, cuando por orden expresa de la Administración hayan de llevarse lentamente las operaciones o cuando sean precisas manipulaciones especiales, entendiéndose que el avance de la sonda, durante estos períodos, no entrará en liquidación.

Se entiende que en estos precios se hallan incluidos todos los gastos de cualquier índole que se ocasionen al contratista, sin que la Administración tenga que satisfacer a éste cantidad alguna por ningún otro concepto, como son transportes, explicaciones, arreglo de caminos, evacuaciones de aguas, etc.

9.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a los precios unitarios estipulados en la escritura, expidiéndose al efecto la oportuna certificación valorada de las mismas por el Ingeniero encargado de su medición.

El abono del importe de las certificaciones se efectuará en metálico por la Delegación de Hacienda de la provincia de Burgos, con cargo al crédito del capítulo y artículo correspondiente del presupuesto.

10. Si por decisión expresa de la Administración no llegara a perforarse el número mínimo de metros contratados, percibirá el contratista, como indemnización, el 33 por 100 del importe de los metros que fuesen

por ejecutar, hasta completar dicho mínimo.

11. Si por cualquier circunstancia el contratista no pudiera terminar la ejecución de alguno de los sondeos, se entenderá que la Administración podrá incautarse de la maquinaria e instalaciones afectas al mismo para proseguirlo por su cuenta, si así le conviniera, no devolviendo aquéllas al rematante hasta dar por terminada la perforación.

12. Para tomar parte en este concurso será preciso haber constituido en calidad de depósito provisional en la Caja general de Depósitos y en metálico la cantidad de 3.000 pesetas, que se devolverá a los concursantes cuando la Administración decida la adjudicación o anulación del concurso.

13. Desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, hasta el 28 de Enero de 1929, se admitirán en el Negociado anejo al Instituto Geológico y Minero de la Dirección general de Minas y Combustibles del Ministerio de Fomento, todos los días hábiles, de diez a trece, las proposiciones de los interesados, en pliego cerrado y sellado con lacre, que habrá de contener los documentos siguientes:

Primero. Proposición extendida en papel del timbre del Estado, de la clase sexta, reintegrada a razón de 3,60 pesetas por hoja, si está escrita a máquina, o por pliego si lo está a mano, atendido literalmente al modelo que al final se inserta.

Segundo. Cédula personal del firmante.

Tercero. Documento de personalidad del mismo, si actúa en nombre ajeno o en representación de una Sociedad, los cuales han de estar legalizados si proceden de territorios que se hallen fuera de la Audiencia de Madrid.

Cuarto. Resguardo de la Caja general de Depósitos, acreditativo de haber efectuado, exclusivamente en metálico, el ingreso en la misma de 3.000 pesetas para tomar parte en el concurso; y

Quinto. Si se trata de una Sociedad, certificación expedida por el Director o Gerente de la misma de que no forma parte de ella ninguna de las personas comprendidas en los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

14. El adjudicatario se compromete a otorgar la correspondiente escritura ante Notario del Ilustre Colegio de esta Corte, en el término de cuarenta días, contados a partir del en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID la Real orden adjudicándole definitivamente la contrata, siendo de su cuenta los gastos de asistencia de Notario a la apertura de pliegos, los de escritura y copias, los de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, y cualquier otro que pudiera derivarse del otorgamiento del contrato.

También queda obligado el contra-

lista, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 27 de Noviembre del corriente año, a poner a disposición del Director del Instituto Geológico y Minero de España el 3 por 100 del importe de las liquidaciones que a su favor se expidan mensualmente por las obras ejecutadas en dicho período.

Antes del otorgamiento de aquel contrato deberá el concursante consignar, como fianza definitiva, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública del Estado español, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, siendo indispensable la presentación de la póliza de adquisición de dichos valores, expedida por Agente de Cambio y Bolsa o Corredor de Comercio, la cantidad de 45.000 pesetas.

Este depósito servirá de garantía al cumplimiento del contrato, en cualquiera de los casos que no tengan señalada sanción especial y siempre con los efectos que expresa el artículo 51 de la ley de Contabilidad.

15. Los concursantes, en sus proposiciones, podrán incluir cualquiera otra condición que juzguen conveniente agregar, siempre que no altere esencialmente las impuestas en este concurso.

16. La adjudicación se otorgará por la Superioridad, previo informe del Instituto Geológico y Minero de España, al concursante que ofrezca mejores condiciones económicas o técnicas.

Caso de no encontrarse aceptables ninguna de las proposiciones presentadas, se declarará desierto el concurso.

17. Acordada por la Superioridad la terminación de los sondeos, se devolverá al contratista la fianza constituida, previo el cumplimiento de las formalidades que determina el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903.

18. El contratista se somete a la competencia de la Administración en vía administrativa en las cuestiones que se susciten sobre la inteligencia, efectos y rescisión del contrato, y, en su caso, a la de la jurisdicción contencioso-administrativa.

19. Si el contratista no cumpliera las condiciones del contrato o impidiera tuviese efecto en el término señalado, se entenderá anulado a su costa, siendo las consecuencias legales la pérdida de la fianza, que se adjudicará al Estado, y la celebración de nuevo concurso, pagando aquél la diferencia del primero al segundo o el mayor gasto que ocasione con relación a su proposición, aplicándose esto para todos los casos que no tengan sanción especial.

Base adicional. Quedando supeditada la ejecución de otros sondeos, también para investigar la cuenca carbonífera de Burgos, a los resultados y enseñanzas que se obtengan de las dos perforaciones objeto de este concurso, se entenderá que el contratista a quien se otorgue la ejecu-

ción de éstos tendrá el derecho de tanteo en el concurso o subasta de adjudicación de aquellos otros, siempre que haya cumplido exactamente durante el curso de los trabajos las estipulaciones del contrato.

Aprobado por Real orden de 28 de Diciembre de 1928.—El Director general, S. Fuentes Pila.

Modelo de proposición.

Don... vecino de... domiciliado en..., con cédula personal número... de la clase... expedida en... enterado del pliego de condiciones con sujeción al cual han de ejecutarse por contrata mediante concurso público dos sondeos de investigación de la presunta cuenca carbonífera de la provincia de Burgos, en los lugares que se indican en el mismo, hace constar que se compromete solemnemente a cumplir cuanto en dicho pliego se establece, ofreciendo ejecutar las obras que han de ser objeto de valoración a los siguientes precios:

1.º Perforaciones.

a) Cada metro de sondeo ejecutado a percusión, revestido de tubería:

De 0 a 200 metros ... (en letra) ... pesetas.

De 200 a 400 metros ... (en letra) ... pesetas.

De 400 a 600 metros ... (en letra) ... pesetas.

De 600 a 800 metros ... (en letra) ... pesetas.

b) Cada metro de sondeo ejecutado a rotación, revestido de tubería:

De 0 a 200 metros ... (en letra) ... pesetas.

De 200 a 400 metros ... (en letra) ... pesetas.

De 400 a 600 metros ... (en letra) ... pesetas.

De 600 a 800 metros ... (en letra) ... pesetas.

2.º Marcha lenta.

Por cada hora de marcha, cuando obediendo órdenes de la Administración hayan de llevarse lentamente las operaciones con determinado objeto ... (en letra) ... pesetas.

Como condiciones especiales que juzgo ventajosas para la Administración, y no alteran esencialmente las del pliego, agrego a éstas las siguientes, comprometiéndome a cumplir las como formando parte de aquél.

(Fecha y firma del concursante.)

8-7

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

RECTIFICACIÓN

El párrafo sexto del anuncio publicado en la GACETA, número 360, de 25 de Diciembre último, para la construcción de un cuartel denominado La Travesera, en la capital de Barcelona, queda modificado al tenor siguiente:

“En pliego cerrado independiente se acompañarán los siguientes documentos: el resguardo de la Caja ge-

neral de Depósitos, expresivo de la imposición del 5 por 100, a que se hace referencia en el párrafo anterior; la cédula personal del licitador; el último recibo de la contribución industrial como tal contratista de obras; nota de las obras que haya realizado como tal contratista; el poder notarial suficiente para tomar parte en la subasta, si fuere apoderado, y la certificación a que obliga el artículo sexto del Real decreto número 2.413, de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA número 360), si se trata de Empresa, Compañía o Sociedad.”

Madrid, 3 de Enero de 1929.—P. O. el General Subdirector, Sánchez.

S-12

DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES

CAMINOS VECINALES

La Excm.a Diputación provincial de Cáceres abre un concurso entre Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos para el estudio y redacción de los proyectos de los caminos vecinales del plan provincial en una longitud de 100 kilómetros, con arreglo a las siguientes

Base:

1.º Los caminos objeto de este concurso pertenecen al plan provincial y se indicarán al adjudicatario con anticipación suficiente para que pueda realizar los trabajos en el plazo que indica la base siguiente.

2.º El plazo para la presentación de todos los proyectos será de seis meses a contar de la fecha de la adjudicación del concurso.

3.º Los Ingenieros de Caminos que quieran tomar parte en el concurso lo solicitarán hasta el día 25 del mes de Enero próximo, en papel de clase octava, expresando:

a) El número de kilómetros que se comprometen a proyectar y el plazo proporcional.

b) El precio por kilómetro de proyecto, completamente terminado y con una copia, para las siguientes clases de terreno y longitudes de caminos:

Caminos de más de cuatro kilómetros de longitud: Terreno llano, terreno ondulado, terreno quebrado.

Caminos de menos de cuatro kilómetros de longitud: Terreno llano, terreno ondulado, terreno quebrado.

Obras de fábrica.—Puentes con tramos de más de diez metros de luz. Precio en tanto por ciento del presupuesto.

c) Compromiso de someter el trazado a pasar por los puntos principales que fije la Sección de Vías y Obras previo reconocimiento del terreno por el Ingeniero adjudicatario y el nombrado por la Diputación.

4.º La confrontación del proyecto se hará sobre el terreno por su autor y el Ingeniero que se designe de la Sección de Vías y Obras.

5.º A los proyectos, redactados con arreglo al formulario vigente, se unirá una libreta de referencias de todos los vértices y puntos importantes o de segura referencia. En el caso de que el terreno no se preste a referir

los vértices, se colocará cada 500 metros un vértice con un hilo empotrado en el terreno lo suficiente para asegurar su permanencia.

6.ª Queda el autor del proyecto en la obligación de redactar otro, si, a juicio del Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales o del Ingeniero de Obras públicas, fuese necesario introducir alguna modificación en el primitivo.

7.ª Una vez aprobado el proyecto por la Comisión provincial quedará de propiedad de la Diputación, percibiendo su autor la cantidad que le corresponda, aplicando a su longitud la cantidad fijada en su proposición, quedando el importe de los dos primeros proyectos presentados como fianza.

8.ª Los proyectos que no resulten aprobados no tendrá su autor derecho a reclamar el pago de los devengos de ellos.

9.ª En la Sección de Vías y Obras provinciales, se facilitarán a quien lo solicite los detalles relacionados con este concurso.

10. La Comisión provincial, previo informe del Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, hará la adjudicación del servicio a la proposición que estime más conveniente y aceptable.

11. El importe de los derechos de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la provincia de Cáceres*, *GACETA DE MADRID* y *Revista de Obras Públicas*, así como cuantos demás gastos origine éste hasta la adjudicación definitiva, serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Cáceres, 26 de Diciembre de 1928.—
El Presidente de la Diputación, González López Montenegro y Carvajal.—
El Secretario, Luis Villegas.

S—3

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEANZA DE LA PROVINCIA DE GRANADA

Habiendo cesado D. Manuel Guzmán García en el desempeño del cargo de Habilitado de los Maestros dependientes de los partidos judiciales de Lánizos y Ugijar, y solicitado la devolución de la fianza correspondiente, se hace saber a cuantos tengan relación con dicho señor, en el expuesto concepto de Habilitado, que pueden formular las reclamaciones que estimen pertinentes, relativas a su posición, presentándolas en esta Sección administrativa en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la *GACETA DE MADRID*.

Pasado dicho plazo no será atendida ninguna reclamación.

Granada, 20 de Diciembre de 1928.—
El Jefe de la Sección, Trinidad Yáñez Rodríguez.

P—3

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA CORUÑA

En el sorteo celebrado en el día de hoy, para amortización de obligaciones del nuevo alcantarillado de esta ciudad, han resultado las siguientes:

Números 1 al 5, 596 al 600, 751 al 755, 904 al 905, 1.076 al 1.080, 1.366 al 1.370, 1.411 al 1.415, 1.596 al 1.530, 1.561 al 1.565, 1.776 al 1.780, 2.001 al 2.005, 2.121 al 2.125, 2.231 al 2.235, 2.246 al 2.250, 2.301 al 2.305, 2.466 al 2.469, 2.485 al 2.490, 2.626 al 2.630, 2.681 al 2.685, 2.686 al 2.690, 2.921 al 2.925, 3.096 al 3.100, 3.146 al 3.150, 3.241 al 3.245, 3.416 al 3.420 y 3.704 al 3.705.

El reembolso del valor nominal de las obligaciones amortizadas, como igualmente el pago del cupón vencido, se verificará todos los días hábiles, de diez a trece de la mañana, a partir del día 10 del próximo mes de Enero.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

La Coruña, 29 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Juan Casares.

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

UNION SALINERA DE ESPAÑA

ARRENDATARIA DE TORREVIEJA

De conformidad con lo acordado en la última Junta general de accionistas, a partir del día 2 de Enero próximo se procederá al pago del dividendo de 6 por 100 correspondiente a la distribución de beneficios del ejercicio Julio 1927-Junio 1928.

El pago se efectuará por la Sociedad Anónima Arnús-Garl, paseo de Gracia, número 9, Barcelona, contra entrega del cupón número 4 de las acciones y factura correspondiente, deduciéndose el importe de utilidades y timbre, siendo, por tanto, el líquido a percibir pesetas 27,03 por acción.

Barcelona, 28 de Diciembre de 1928.—
El Administrador gerente, J. Ubiñana.

X—49

TESORERIA-CONTADURIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

D. Juan L. Ovejero y Coca Cobos, Secretario del Juzgado municipal de Cudillero, en solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, manifiesta haber extraviado el resguardo de un depósito de 2.092,50 pesetas en metálico, que constituyó en 20 de Febrero de 1928, concepto Necesario con interés, señalado con el número 54 de entrada y 362 de registro, sobrante en ejecución de senten-

cia en autos promovidos por D. José Alvarez contra Gervasio González sobre reclamación de cantidades y disposición del Juzgado municipal de Cudillero.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse, dentro del plazo de dos meses, y con el fin además de que, llegando a conocimiento de la persona que lo hubiera encontrado, se sirva presentarlo en el Negociado de esta Caja sucursal de esta Delegación dentro del referido plazo, a contar desde el que aparezca el presente anuncio en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial*, pues, en otro caso, se anulará el referido resguardo.

Oviedo, 30 de Noviembre de 1928.—
El Tesorero Contador (ilegible).

X—54

SOCIEDAD ESPAOLA DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS Y SUS DERIVADOS "SECLYC"

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos, convoca a) Junta general extraordinaria el día 9 de Marzo próximo, a las once de la mañana, en el domicilio social, calle de Alcalá, 73, para tratar los asuntos de la siguiente orden del día:

1.ª Examen de la situación de la Sociedad, antes y después del laudo dictado por los amigables componedores, el 21 de Julio de 1928, en el cual se anuló el contrato de adquisición de las mayorías de las Sociedades rumanas.

2.ª Situación financiera y contable de la Sociedad en 31 de Diciembre de 1928.

3.ª Moción del Sr. Consejero gerente de nuevos negocios, en relación con el objeto social.

4.ª Plan financiero que presentará el Consejo de Administración, en el caso de ser aprobada la moción del Consejero Gerente.

5.ª De acuerdo con lo prescrito en el artículo 58 de los Estatutos, modificación de los artículos siguientes: 5.ª, 42, 52, 54 y 57.

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Inmediatamente después de terminada la Junta general extraordinaria, se constituirá la ordinaria para, conforme al artículo 22 de los Estatutos, deliberar sobre la Memoria y balance del ejercicio social que termina en 31 de Diciembre de 1928.

Para ambas Juntas generales, según el artículo 25 de los Estatutos, tienen derecho de asistencia a ella, con voz y voto, los accionistas poseedores de 200 títulos al portador, que diez días antes de la fecha de la reunión acrediten haberlos depositado en la Caja social o en un Banco de Madrid, Barcelona o Bilbao. Este depósito deberá justificarse, en el caso de ser hecho en un Banco, mediante recibo

del mismo, que será canjeado en la Secretaría de la Sociedad por la correspondiente papeleta de entrada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 27 de los Estatutos.

Los accionistas podrán hacerse representar únicamente por otros accionistas mediante poderes impresos, que al efecto suscribirán, facilitados por la Secretaría de la Sociedad.

Las Juntas generales anunciadas podrán continuarse, en caso necesario, al siguiente día, sin nueva constitución.

Madrid, 4 de Enero de 1929.—La Gerencia, Luis G. de Rivera Montoro.
X—58

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL

COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS

Ramo de vida.

Habiendo sufrido extravío la póliza número 9.398, contratada sobre la vida de D. Angel Sánchez del Val, en fecha 15 de Noviembre de 1908, se anuncia al público por este anuncio único, para que la persona que la posea se presente con ella a justificar su derecho a la misma, en el domicilio de esta Compañía, en Madrid, calle de Alcalá, 43, en el término de treinta días, a contar desde la fecha de este anuncio, bien entendido que, pasado dicho plazo sin que se haya presentado la referida póliza, quedará anulada y sin valor ni efecto alguno en todas sus partes.

El Director, R. Iparraguirre.

X—57

ENERGIA E INDUSTRIAS ARAGONESAS (S. A.)

Debiendo procederse el día 21 del corriente, y hora de las once de la mañana, al sorteo para amortización de 203 obligaciones 6 por 100 de las emitidas por esta Sociedad, se pone en conocimiento de los señores obligacionistas que el sorteo se verificará en el domicilio social, calle de Alcalá, 71, de esta Corte, el día y hora señalados, cuyo acto será público para los poseedores de títulos.

Madrid, 4 de Enero de 1929.—El Presidente del Consejo de Administración, Valentín Ruiz Senén.

X—50

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL NORTE, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Norte, de esta capital, en providencia de este día, dictada en el juicio ejecutivo promovido por doña Joaquina Villá Guardiola, contra D. Santiago Ricart Bayó, por el presente se sacan a pública subasta, por primera vez, término de veinte días, y por el precio de valoración, las fincas siguientes:

Primera. Toda aquella casa, compuesta de bajos y un piso, con un cuarto en el que existe un coberti-

zo al detrás de la misma, situada en la ciudad de Badalona, calle de la Industria, señalada de número 14, cuya medida superficial es de 385 metros y 56 centímetros; linda, por Oriente, izquierda, con Juan Maresma y Vilaró y parte con Joaquín Remom y Xicari; por Mediodía, parte con la calle de la Industria y parte con Jaime Martí; por Poniente, derecha, con la calle de la Conquista; y por la espalda, Norte, con Rosa Solá y Cabot y con los sucesores de los consortes D. Jaime Moré y Suroca y doña Antonia Jaumés y Católica; inscrita en el Registro de la Propiedad de Oriente de esta ciudad al folio 42 del tomo 1.143, archivo 223 de Badalona, finca 1.221 cuadruplicada, inscripción 19 y 20.

Valorada, de común acuerdo de las partes, en 45.000 pesetas.

Segunda. La mitad indivisa de la finca que a continuación se pasa a describir, compuesta de una porción de terreno y una casa de bajos construida en parte de él, perteneciente al ejecutado, D. Santiago Ricart Bayó:

Porción de terreno, con una casa de solo bajos, en parte de él, recientemente construida, sin número de policía, señalada con la letra R, sita en Badalona, con frente a la carretera de Madrid a la Junquera (hoy avenida de Alfonso XIII). El terreno sobre el cual en parte está edificada la casa tiene de ancho cinco metros y de largo o fondo 40 metros, formando una superficie de 200 metros cuadrados, o sean 5.294 palmos cuadrados, y linda, por su frente, Norte, con dicha carretera; por la derecha, entrando, Oeste, y por la espalda, Sur, con restante terreno de que procede, propio de la vendedora, y por la izquierda, Este, con terreno de la misma procedencia, establecido a D. Francisco Guardiola Brossa. Este terreno es parte y se segregó de la finca 3.629, folio 238, tomo 999 del archivo 175 de Badalona. Consta inscrita esta finca en el Registro de la Propiedad del distrito de Oriente de esta ciudad al tomo 251 del Ayuntamiento de Badalona, tomo 1.279 del archivo del Registro, folio 137, finca 6.667. La casa sobre dicho terreno edificada está inscrita en el mismo Registro y mismo tomo del Ayuntamiento y Registro, folios 137 vuelto, 138 y 138 vuelto, finca del mismo número.

Valorada en 6.616 pesetas.

Se previene que la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el ala derecha del Palacio de Justicia (Salón de San Juan), el día 31 de Enero próximo y hora de las doce, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de valoración, cuyas consignaciones serán devueltas a sus respectivos dueños acto seguido del remate, a excepción de la del mejor postor,

que quedará subsistente como garantía de la obligación, o, en su caso, como parte del precio del remate.

Segunda. Que no se admitirá postura alguna que no cubra la totalidad del expresado tipo de subasta.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 191 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio líquido del remate.

Cuarta. Que los gastos de subasta, pago de derechos a la Hacienda, otorgación de escritura, inscripción y demás serán de cuenta del expresado rematante.

Barcelona, 26 de Diciembre de 1928.—El Secretario, Licenciado José María Salvá.

X—53

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPICIO, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta Corte, en los autos ejecutivos que sigue el Procurador D. Rafael Martínez Casado, en nombre de D. Germán Zimmermann Lambert, contra D. Manuel Sánchez Amor, sobre reclamación de cantidad, ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, y en la cantidad de 300.000 pesetas, la finca hipotecada y embargada que a continuación se dirá, habiéndose señalado para que dicho acto tenga lugar el día 4 de Febrero próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso principal, bajo las condiciones que también se expresan a continuación:

Finca.—Una casa en construcción, que constará de cinco plantas o pisos, edificadas sobre la totalidad, salvo el espacio destinado a patios, de una parcela o solar, en esta Corte, con fachada a la calle del General Orea, sin número determinado, manzana 260, segunda del ensanche, barrio de Las Mercedes, distrito municipal de Buenavista, e hipotecario del Norte, tercera sección.

Condiciones de la subasta:

Primera. Que sale a subasta la finca expresada, a instancia de la parte actora, sin haberse suplido la falta de títulos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, debiendo consignar los licitadores, previamente, sobre la mesa Juzgado o en la Caja general de Depósitos, una cantidad

igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, cuyas condiciones deberán aceptarse en el acto de la subasta, sin cuyo requisito no se admitirá la proposición que hiciere.

Todo lo cual se anuncia al público por medio del presente, que, además de fijarse en el sitio público de comparecencia de este Juzgado, se insertará con veinte días de antelación, por lo menos, al señalado en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*.

Dado en Madrid a 28 de Diciembre de 1928.—V.º B.º El Juez de primera instancia (ilegible).—El Secretario, Licenciado Pedro Taracena.

X—51

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE MADRID

Don Francisco Fabié y Gutiérrez de la Basilla, Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta Corte.

Hago saber: Que por D. Manuel, D. Lucio y D. José López Rey, de veintiséis, veinticuatro y veintitrés años, respectivamente, solteros, Juez de primera instancia electo el primero, Oficial de Prisiones el segundo y estudiante el tercero, naturales y vecinos de Madrid, se ha presentado una solicitud, fecha 27 del actual, que ha correspondido a este Juzgado de mi cargo y Secretaría del refrandante, al objeto de que sean autorizados aquéllos para usar unidos los apellidos primeros bajo la forma de López-Rey, siguiendo a éste, como segundo apellido, el de Arrojo, que es el segundo paterno, quedando cambiados sus nombres y apellidos por Manuel, Lucio y José López-Rey y Arrojo, alegándose como motivos que aconsejan la utilidad y conveniencia de la unión de apellidos en la forma expresada lo muy corriente que en España resulta el apellido López, lo que había dado lugar a que se les conociera generalmente por López Rey, y así se les ha llamado constantemente; a cuya solicitud ha recaído providencia en esta fecha, mandando publicarla por extracto subscrito en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial de la provincia de Madrid*, como residencia de los interesados, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado, General Castaños, número 1, cuantos se crean con derecho a ello, en el preterrito término de tres meses, a contar desde el día de la publicación,

con apercibimiento que, de no hacer oposición, las parará al perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid a 29 de Diciembre de 1928.—El Juez, Francisco Fabié.—El Secretario judicial, ante mí, Joaquín Argote.

X—52

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD, DE MADRID

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta Corte, en ejecución de la sentencia firme dictada en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Antonio Górriz, en nombre de D. Gerardo Velázquez y González, contra D. Luis Alvarez y Fernández, sobre pago de cantidad, se saca a la venta en pública subasta y por segunda vez la finca siguiente:

Casa en construcción, sita en Madrid y su calle del General Pardiñas, por donde está señalada con el número 18, la cual constará de nueve plantas o pisos, distribuidos en diez cuartos por planta; linda, por su frente, con la calle del General Pardiñas; izquierda, entrando, con la casa número 20 de igual calle, propiedad de D. Luis Alvarez; derecha, entrando, con el solar de Carmen López y López, y espalda, o testero, con solares de la misma Carmen López y López. Ocupa una superficie de 10.046 pies cuadrados y 40 décimas, equivalentes a 780 metros cuadrados.

Para cuyo acto, que tendrá lugar ante dicho Juzgado, se ha señalado el día 2 de Febrero próximo, a las once de su mañana.

Servirá de tipo para el remate la cantidad de 300.000 pesetas, como 75 por 100 de la que sirvió para la primera subasta.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 efectivo de tan repetido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el cual les será devuelto una vez terminado el acto, excepto al que resulte mejor postor.

Los autos y los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 2 de Enero de 1929.—El Juez, Felipe Fernández Quirós.—Ante mí, Fermín Suárez Jiménez.

X—55

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD, DE MADRID

En los autos que se siguen en este Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, y Secretaría del infrascrito, promovidos por El Hogar Español para el cobro de un crédito hipotecario hecho a don Fernando López Gras por el procedimiento del artículo 131 de la ley Hipotecaria, por providencia del día de ayer se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez, la finca hipotecada por el D. Fernando López Gras en garantía de aquel crédito, que es la siguiente:

Casa en construcción, sobre un solar situado en la barriada del Puente de Vallecas, Palomar de Rivera, término de Vallecas, señalado con el número 77 provisional de la carretera de Valencia, y con fachada también a las calles de Molinuevo y Particular, con una superficie horizontal de 345 metros y 39 decímetros cuadrados, equivalentes a 4.448 pies cuadrados, cuyos linderos y demás por menores se reseñan en la escritura unida a los autos.

Para su remate se ha señalado el día 31 de Enero del año próximo, a las once de su mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado de la Universidad, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose que la cantidad porque dicha finca sale a subasta es la de 417.000 pesetas, fijado en la escritura, sin que sea admisible postura alguna inferior a la misma; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, equivalente al 10 por 100 de aquella cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones; que los autos, con la certificación de cargas a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, están de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del Hogar Español, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que el precio del remate, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará a los ocho días siguientes al de la aprobación de dicho remate.

Madrid, 12 de Diciembre de 1928.—El Juez, Felipe Fernández Quirós.—El Secretario, Felipe González Bernabé.

X—56

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**TRIBUNAL SUPREMO**

D. Severino Barros de Lis, Secretario de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo.

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo número 7.836, interpuesto por el Fiscal de Su Majestad contra varias Reales órdenes declaradas lesivas, por otra de 1.º de Diciembre de 1928, sobre jubilación por imposibilidad física de D. Buena-ventura Sánchez Frailer; la Sala ha dictado la providencia que copiada íntegra y literalmente dice así:

“Providencia. — Señores Presidente, Bellver, Moralesín. — Madrid a 19 de Octubre de 1928.—Remítase nueva cédula de emplazamiento a la GACETA DE MADRID para su inserción en la misma interesando la remisión de un ejemplar del número en que aquélla tenga lugar.—Severino Barros de Lis.”

Y para que se lleve a efecto su inserción en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo mandado por la Sala en la providencia transcrita y sirva de emplazamiento a D. Buena-ventura Sánchez Frailer a los efectos legales precedentes, espido la presente en Madrid a 30 de Noviembre de 1928.—Severino Barros de Lis.

JO—15117

AUDIENCIAS PROVINCIALES**PALMA DE MALLORCA**

Por acuerdo de esta Audiencia provincial dictado en méritos de cartaporden de la Sala de lo Criminal del Tribunal Supremo, se cita a Luis Villalonga Valeri, hijo de Gaspar y de Emma, natural de Buenos Aires y vecino del punto llamado La Porrassa, del término de Calviá, de veintiocho a treinta y tres años de edad, casado, del Comercio, actualmente de ignorado paradero, para que dentro del término de quince días comparezca ante este Tribunal, para manifestar si ratifica el escrito de desistimiento del recurso de casación que preparó contra la sentencia dictada por esta Audiencia en la causa que se le sigue sobre estafa.

Y a fin de que sirva de citación en forma al expresado Luis Villalonga Valeri, extiéndolo y firmo el presente en Palma de Mallorca a 24 de Diciembre de 1928.—Antonio Enríquez.

JO—15093

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**ALBA DE TORMES**

Por el presente se ofrecen las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal a D. José Manuel Valle, vecino que fué últimamente de Aldeavieja de Tormes, y

que en la actualidad se halla residiendo en Buenos Aires, como perjudicado en el sumario instruido por este Juzgado con el número 79 de este año, por el delito de incendio de una casa en el referido pueblo de Aldeavieja de Tormes.

Dado en Alba de Tormes a 26 de Diciembre de 1928.—El Secretario, Félix Jabato.—El Juez, Antonio Jaramillo.

JO—15118

ALMADEN

D. Juan Antonio Cabezas Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se ruega a todas las Autoridades e individuos de la Policía judicial la busca de dos billetes de cien pesetas cada uno de ellos, desaparecidos el día 17 próximo pasado, del domicilio del vecino de Chillón Clemente Gómez Morales. Y caso de ser habido se pongan a mi disposición con sus ilegítimos poseedores en el sumario que por el hecho instruyo bajo el número 141 de 1928.

Dado en Almadén a 23 de Diciembre de 1928.—El Secretario (ilegible). El Juez, Juan A. Cabezas.

JO—15052

ALMAGRO

D. Pascual Ruiz Salinas y Martínez, de instrucción de esta ciudad de Almagro y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan José Heredia Carbonell, natural de Almansa, hijo de Juan y de Micaela, vecino de Linares, de cuarenta años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, color del rostro moreno negro, viste traje ordinario, bien peinado, con bigote, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente requisitoria inserta en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de Jaén y Ciudad Real, comparezca ante este Juzgado, para ser reducido a prisión, en virtud de la causa que se le siguió en este Juzgado con el número 62 del corriente año, por tenencia ilícita de armas, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades judiciales, gubernativas y militares procedan a la busca, captura y detención del procesado ya dicho, el que caso de ser hallado será puesto a disposición de este Juzgado en la prisión preventiva de este partido.

Dado en Almagro a 10 de Diciembre de 1928.—El Secretario, Adolfo Julio Pérez.—El Juez, Pascual Ruiz Salinas.

JO—15053

ALMANSA

D. Luis Cuenca Bernal, Juez municipal, letrado de esta ciudad, encargado de la jurisdicción del partido por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por el presente encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación, en

su caso, de un billete de cien pesetas y tres de veinticinco, que fueron sustraídos a Salvador Tamarit Santamaría en la noche del 18 al 19 de Noviembre último, en la posada de Mariano Vila, de Caudete; un reloj blanco, de níquel, una cartera de piel y un billete de veinticinco pesetas que en la misma noche y sitio sustrajeron a Andrés Gil Marco, e igualmente se averigüe quién o quiénes sean los autores de dichas sustracciones, poniéndolos a disposición de este Juzgado, así como los efectos que se ocupen de los que fueron sustraídos.

Dado en Almansa a 24 de Diciembre de 1928.—El Secretario, Pedro Manco.—El Juez, Luis Cuenca Bernal.

JO—15054

AVILA

D. José Ogando Stolle, Juez de instrucción de Avila y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de los sermoyentes que al final se expresan, propiedad de Juan Flores Jiménez, Primitivo Jiménez San Gil y Bienvenido Sánchez Encinar, vecinos de Aldea del Rey, y que les fueron hurtados en la noche del 4 al 6 de los corrientes en citado pueblo, y a la detención de los autores y poseedores ilegítimos.

Reseña de las caballerías.

Una burra parda, de ocho años, sin señal alguna, y una pollina, cría de la burra, y de pelo negro, de medio año, sin señal alguna, un poco esquilado el lomo y el rabo.

Otra burra, pelo cano, escalada, un bulto en la paleta de la mano derecha, de ocho años, y un hierro de G puesto a fuego en el hocico.

Y una burra negra, de seis años, zancajosa de las cuatro patas, sin señal alguna; una pollina de dos años, pelo negro, algo más parda que la anterior, sin señal alguna.

Dado en Avila a 19 de Diciembre de 1928.—El Secretario, P. H., Miguel L. García.—El Juez José Ogando.

JO—15057

BALAGUER

D. Jesús Puentes Noya, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de instrucción de Balaguer.

Por la presente se cita a José Plá, vecino que fué de Donostia (Guzmán) para que comparezca ante este Juzgado de instrucción de Balaguer, con el fin de prestar declaración en el sumario que se sigue con el número 77 de 1928, sobre estafa y coacción, dentro de los diez días siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, bajo los apercibimientos legales.

Balaguer, 22 de Diciembre de 1928, El Secretario, Jesús Puentes.

JO—15058

BRIVIESCA

D. Antonio Bruyel y Martínez, Juez de instrucción de este partido de Briviesca.

Hago saber: Que en el sumario que en este Juzgado se instruye, con el número 47 de este año, por hurto de caballerías de la propiedad de Juan Carranza Calvo, vecino de Soto de Breña, ocurrido en la noche del 14 al 12 de Junio último, ha acordado llamar, por medio del presente edicto, a Pedro Martín, o Martínez Ruiz, cuyas demás circunstancias se desconocen e igualmente se ignora su paradero, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, con el fin de recibirle declaración, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Dado en Badajoz a 24 de Diciembre de 1928.—El Juez, Antonio Bruyel.—El Secretario, Fernando Tourmán.

JO—15419

CALAHORRA.

El señor D. Leocadio Cámara y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en sumario número 48 de 1928, con motivo de tentativa de violación y robo de 14 pesetas y un pañuelo, hecho ocurrido en las veinticuatro horas del día 28 de Octubre último a la vecina de Logroño María Socorro Alonso Eguiluz, ha acordado se cite, con los apercibimientos legales correspondientes, a los sujetos que después se reseñarán, para que en término de diez días, a partir de la inserción de la presente, comparezcan ante este Juzgado para ser oídos.

Señas de los sujetos.

Uno, de cuarenta años, grueso. Otro, de veintidós años, estatura regular, más bien delgado. Y otros dos, de unos veintidós años, altos y delgados, vistiendo de americana.

Calahorra, 24 de Diciembre de 1928. El Secretario, Luis Maestre.

JO—15420

CASPE.

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en sumario número 64 de 1928, sobre robo, se cita a ~~Luis Pérez Aznar~~, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días comparezca en este Juzgado, con el fin de ser oído en el sumario antes indicado, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Caspe, 22 de Diciembre de 1928.—El Secretario judicial, Cándido Mola.

JO—15064

CAZORLA

D. Pedro Vázquez García, Juez de primera instancia, inferino, de este partido.

Hago saber: Que se encuentra vacante el cargo de Secretario suplente del Juzgado municipal de la villa de Pozo Alcón y se anuncia su no-

visión a concurso libre, a fin de que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes documentadas ante este Juzgado, en el término de quince días, contados desde el siguiente a la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de Jaén.

Dado en Cazoria a 20 de Diciembre de 1928.—Miguel Polaino.—El Juez, Pedro García.

JO—15.082

CORIA

D. Luis Veloso y Bazán, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto y conforme a lo ordenado en el sumario que bajo la actuación del infrascrito Secretario instruyo con el número 154 del año 1928 sobre sustracción de caballerías de la propiedad de Atanasio López Hermoso, vecino de Montenermose, desaparecidas de la dehesa Cozonas, término municipal de Gujo de Coria, ruego a las Autoridades de cualquier orden que sean y encargo a los individuos de la Policía judicial procedan con actividad y celo a averiguar el paradero de los semovientes sustraídos que a continuación se detallan, y, de ser habidos, a su ocupación y reseña, poniéndolos a disposición de este Juzgado, así como a las personas que pudieran haber tenido alguna participación, por el concepto que fuere, en el aludido delito, éstas en calidad de detenidas, en obsequio a la recta y pronta administración de justicia.

La reseña que consta en autos es así:

Un mulo capón, atiende por "Bragao", edad cinco años, alzada un metro 43 centímetros, capa castaña obscura, un lunar en cada costillar, otro en la paleta izquierda, brágado de la herriga, con hierro en la nalga derecha de forma de V—2.

Otro mulo capón, atiende por "Rojo", edad diez años, alzada un metro y 40 centímetros, capa castaña roja; señas particulares: lunares en los costillares y espinazo y otro en la cinchera, con hierro en la nalga derecha de forma de V—2.

Dado en Coria a 10 de Diciembre de 1928.—El Juez, Luis Veloso Bazán.—El Secretario, Manuel Llanos.

JO—15.121

D. Luis Veloso y Bazán, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto y conforme a lo ordenado en el sumario que bajo la actuación del infrascrito Secretario instruyo con el número 155 del año 1928 sobre sustracción de caballerías de la propiedad de Alejandro Vicente Sánchez, vecino de Guijo de Coria, desaparecidas de una cuadra sita en la calle de Fuente grande, de dicho pueblo, ruego a las Autoridades de cualquier orden que sean y encargo a los individuos de la Policía judicial procedan con actividad y celo a averiguar el paradero de los semovientes sustraídos que a continuación se detallan, y de ser habidos a su ocupación y reseña, poniéndoles a disposición de este Juzgado, así como a las personas que pudieran haber tenido alguna participación, por el con-

cepto que fuere, en el aludido delito, éstas en calidad de detenidas, en obsequio a la recta y pronta administración de justicia.

La reseña que consta en autos es así:

Jumento, edad quince años, alzada regular, pelo cárdeno claro, rabija-lano.

Jumento, edad nueve años, alzada regular, pelo blanco, manto del ojo derecho.

Dado en Coria a 10 de Diciembre de 1928.—El Juez, Luis Veloso Bazán.—El Secretario, Manuel Llanos.

JO—15.122

D. Luis Veloso y Bazán, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto y conforme a lo ordenado en el sumario que bajo la actuación del infrascrito Secretario instruyo con el número 175 del año 1928 sobre sustracción de cerdas de la propiedad de Luis Rodríguez Vallejo, desaparecidas de la dehesa Monte Morcillo, término municipal de esta ciudad, ruego a las Autoridades, de cualquier orden que sean, y encargo a los individuos de la Policía judicial procedan con actividad y celo a averiguar el paradero de los semovientes sustraídos que a continuación se detallan, y, de ser habidos, a su ocupación y reseña, poniéndoles a disposición de este Juzgado, así como a las personas que pudieran haber tenido alguna participación, por el concepto que fuere, en el aludido delito, éstas en calidad de detenidas, en obsequio a la recta y pronta administración de justicia.

La reseña que consta en autos es así:

Dos cerdas, las dos de un año y medio, negras, preñadas, en días de parir, de unas ocho a nueve arrobas de peso cada una, con hierro L en el costillar derecho, la oreja derecha hendida con un agujero y la izquierda dos mnescas, una en cada lado.

Dado en Coria a 10 de Diciembre de 1928.—El Juez, Luis Veloso Bazán.—El Secretario, Manuel Llanos.

JO—15.123

GAUCIN

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de este día, dictada en el sumario número 69 de 1928, por robo, contra Juan Ruiz Carabante, ha acordado citar ante este Juzgado, dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece este edicto en el Boletín Oficial de Málaga y Gaceta de Madrid, a los que se consideren dueños de las prendas que después se reseñan, al objeto de recibirles declaración y ofrecerles los procedimientos, a los efectos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Reseña de las prendas:

Una camisa de señora, en regular uso.

Otra idem id., sin terminar.

Dos medias afelpadas; y

Una sábana mediana en regular uso.

Gaucín, 22 de Diciembre de 1928.—
El Secretario judicial, Esteban Villa.
JO—15124

GUADIX

Don Arturo de Ascanio y Tolosa,
Juez de primera instancia e instruccio-
ción de este partido.

Por el presente, cito, llamo y em-
plezo a los procesados Francisco Ta-
rres Izquierdo y José De-Silva Dávila,
el primero hijo de Antonio y Dolores,
sollero, vendedor, de veintisiete años,
natural y vecino de Granada; y el se-
gundo, hijo de Antonio y Rosario, de
veintinueve años, sollero y zapatero,
natural de Oporto y con domicilio en
Sevilla; para que en término de diez
días, contados desde el siguiente al en
que esta requisitoria se inserte en la
GACETA DE MADRID, comparezcan en la
Sala Audiencia de este Juzgado, con el
objeto de ser constituidos en prisión,
decretada en el sumario número 99 de
1928, sobre tentativa de robo y otros;
apercibidos que de no verificarlo serán
declarados rebeldes y los parará el
perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo
a todas las Autoridades, y ordeno a
los Agentes de la Policía judicial, pro-
cedan a la busca de los expresados
procesados, cuyas señas personales no
constan, y en el caso de ser habidos,
los pongan a mi disposición en la cár-
cel de este partido.

Dado en Guadix a 22 de Diciembre
de 1928.—El Juez, Arturo de Ascanio
y Tolosa.—El Secretario (ilegible).
JO—15084

HÍJAR

Don Luis Bermúdez Acero, Juez de
instrucción de Híjar.

Por el presente, se cita a los pa-
rientes y a cuantas personas conocie-
ran o puedan dar razón y antecedentes
de un individuo que decía llamarse
Ramón Negre Libo, y ser soltero, na-
tural de Villarroja de los Pinares, par-
tido de Teruel, aparentaba tener de
sesenta a sesenta y cinco años de edad,
y tenía de estatura 1,600 metros, co-
lor de la cara moreno, ojos claros, ta-
pacho blanco, nariz abultada, con una
deformidad congénita en el pie dere-
cho; vestía blusa azul, pantalón de pa-
ño color castaño, calzoncillos y camisa
de tela catalana, con listas azules y
blancas, calcetines de algodón blanco,
alpargatas de goma, chaleco de pana,
correa de cuero en la cintura, boina
azul, capote de paño pardo; el cual
residía en Andorra, de este partido,
donde fué muerto en reperta habida
el día 21 de Noviembre último, a fin
de que comparezcan en este Juzgado,
dentro de diez días, para prestar de-
claración y enterar a los que se crean
perjuiciados, de los derechos del ar-
tículo 109 de la ley de Enjuiciamiento
criminal.

Dado en Híjar a 21 de Noviembre de
1928.—El Juez, Luis Bermúdez.—El
Secretario (ilegible). JO—15125

LORA DEL RIO

Por la presente se cita, bajo los
apercibimientos debidos, a Felipe Gó-

mez, vecino de Fondón, para que com-
parezca ante este Juzgado, dentro del
plazo de diez días, contados desde el
siguiente al en que tenga lugar la in-
serción de la presente en la GACETA DE
MADRID y Boletines Oficiales de Sevi-
lla y Murcia, para recibirle declara-
ción en la causa número 113 de 1928,
por hurto.

Y para que llegue a conocimiento
del interesado, expido la presente, que
firmo en Lora del Río a 29 de No-
viembre de 1928.—El Secretario, Juan
J. Barruel. JO—15067

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada
por el Sr. Juez de primera instancia
del distrito del Hospicio, de esta Corte,
en el expediente de jurisdicción vo-
luntaria promovido a instancia de
doña Amparo Pozas Jaunzaras con su
esposo, D. Cándido Martín Casla, so-
bre depósito provisional de la prime-
ra para entablar demanda de divorcio
contra el segundo, se ha señalado, pa-
ra llevar a efecto las diligencias que
previenen los artículos 1.880 y si-
guientes de la ley de Enjuiciamiento
civil, el día 10 de Enero próximo, a
las once de su mañana, en la Sala au-
diencia de dicho Juzgado, sala en el
piso principal de la casa número 1 de
la calle del General Castaños, para
cuyo acto se cita al esposo, D. Cándido
Martín Casla, cuyo domicilio y para-
dero se desconoce, por medio de la
presente cédula; apercibiéndole que
se llevarán a efecto aquellas diligen-
cias aunque no concurre el expresado
Sr. Martín Casla.

Y para que sirva de citación en for-
ma al expresado señor, expido la
presente, que firmo en Madrid a 31 de
Diciembre de 1928.—El Secretario,
P. S., Emilio Esteban. JC—1

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada
en este día por el Sr. Juez de instruc-
ción del distrito del Hospital, de esta
Corte, en la ejecutoria de la causa se-
guída por hurto contra Edmundo Au-
són Pérez, se hace saber a D. Diego
López Pulpillo, que estuvo domicilia-
do en la calle de Sánchez Barcáiztegui,
número 22, y de quien se ignora
su paradero, que la Sección tercera de
la Audiencia provincial de esta Corte,
con fecha 14 del pasado Noviembre, ha
dictado sentencia en dicha causa y
acordado, entre otros extremos, que
puede disponer libremente del gabán
que fué objeto de sustracción y que a
su tiempo se fué dado en concepto de
depósito.

Madrid, 22 de Diciembre de 1928.—
El Juez, (ilegible).—El Secretario, por
suplencia, Cándido Rodríguez.
JO—15131

En virtud de providencia dictada
en este día por el Sr. Juez de instruc-
ción del distrito del Hospital, de esta
Corte, en la ejecutoria de la causa se-
guída con el número 255 de 1920, por
el delito de hurto, contra Luis María
Martín, se cita a la persona que se

concepte dueña de 25 sacos que el
día 14 de Abril de 1920 fueron sus-
traídos de un carro, tirado por tres
mulas, que pasaba por el paseo de las
Delicias, a fin de que comparezca an-
te este Juzgado, y previa justificación
de su legítima pertenencia, hacerle en-
trega de dichos sacos, según lo acor-
dado por la Sección cuarta de la Au-
diencia provincial de esta Corte, en
sentencia de 20 de Junio del corriente
año, dictada en dicha causa.

Madrid, 22 de Diciembre de 1928.—
El Juez, (ilegible).—El Secretario, por
suplencia, Cándido Rodríguez.
JO—15133

MANCHA REAL

Don Miguel Quijano Bautista, Juez
de instrucción de Mancha Real y su
partido.

Por el presente, que se expide en
méritos de sumario que instruye bajo
el número 91 del corriente año, sobre
hurto de aceituna a distintos propie-
tarios de este término, que se ignora
quiénes sean, en los días del 19 de
Noviembre último al 4 del actual, se
cita y llama a los que se crean perju-
iciados por dichos hurtos, para que
en el término de diez días comparez-
can ante este Juzgado, al objeto de
prestar declaración y ofreceres las
acciones del procedimiento; previnién-
dotes que de no comparecer les para-
rán los perjuicios a que en derecho
hubiere lugar.

Mancha Real a 20 de Diciembre de
1928.—El Juez, Miguel Quijano Bau-
tista.—El Secretario, (ilegible).
JC—45068

MÉRIDA

Don Vicente Díaz Clemente, Juez in-
terino de instrucción de Mérida y su
partido.

Por el presente, y a virtud de lo
acordado en el sumario que se sigue
en este Juzgado con el número 231 de
1928, por hurto de efectos de la de-
hesa "Majalencia", de este término
municipal, la noche del 19 al 20 del
actual, ruego a todas las Autoridades
civiles y militares, e interés de los
Agentes de la Policía judicial, procedan
a la busca y rescate de los efectos que
al final se rescatan, poniéndolos a dis-
posición de este Juzgado, con las per-
sonas en cuyo poder se hallen, si no
acreditan su legítima adquisición.

Descripción de los efectos sustraídos.

Dos camisas de hombre, fondo blan-
co, con listas de color crema.
Dos calzoncillos blancos, de lienzo.
Dos camisetas de hombre.
Una camisa de mujer, de tela blan-
ca. Todas estas prendas en buen uso.
Dos camisetas.
Dos camisas.
Dos pares de calzoncillos.
Estas prendas de hombre.
Dos camisas.
Dos camisetas.
Un refajo color plomo.
Estas prendas, de mujer.
Una almohada blanca, de lana.
Dos mantillas inglesa.
Dos empapaderas inglesa.

Media docena de paños blancos.

Una chambre de piqué blanco, de niña.

Una loalla.

Tres pañuelos de hombre, dos de color y uno blanco.

Dos servilletas blancas, con listas encarnadas, con la marca C. M.

Las dos camisas de hombre tienen: una, la letra D., y la otra, la M.

Dado en Mérida a 22 de Diciembre de 1928.—El Juez, Vicente Díaz.—El secretario judicial, Félix Nogués.

JO—45096.

MONTANCHEZ

D. Alfredo García-Tenorio Sanmiguel, Juez de primera instancia y de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de oficio para recluir definitivamente en un manicomio al alienado Francisco Jiménez Mateos, vecino de Casas de Don Antonio, de diez años de edad, el cual se halla recluido en la Casa de Salud provincial de Plasencia, y se emplaza a los parientes del mismo para que en el término de un mes comparezcan en este Juzgado, con objeto de ser oídos sobre la procedencia o no de fecha reclusión.

Montánchez, 21 de Diciembre 1928. El Secretario, Adolfo Lozano.—El Juez, Alfredo García-Tenorio.

JO—15137

MONTORO

D. José Luzón Muñoz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de hurto Miguel Romero Ramírez, de veintitrés años, natural de Bailén, vecino de Jaén, calle Mocaes Alto, número 18, de estado soltero, profesión ajustador mecánico, hijo de Antonio y de María, cuyo actual paradero se ignora, para ser reducido a prisión en sumario que instruyo con el número 170 del año 1928, apercibiéndote que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a ley.

A la vez requiero a los señores Jueces de instrucción, así como a las Autoridades, civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, para que procedan a la busca y captura del expresado procesado, y, en el caso de ser habdo, sea conducido a mi disposición a la prisión preventiva de este partido.

Montoro, 21 de Diciembre de 1928. El Secretario, Mariano López.—El Juez, José Luzón Muñoz.

JO—15097

NULES

D. Humberto Melero Carrillo, Juez de instrucción del partido de Nules.

Por el presente ruego y encargo a

todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del autor o autores de los robos cometidos en la noche del 13 al 14 del actual en el término municipal de Burriana, partida de la Malvarrosa y del Ecce-Homo, chalet propiedad de Telmo Selma Fontanet, y alquerías de Vicente Martí Felis y Vicenta Folch Domingo, así como a la busca y ocupación de los objetos sustraídos, los que se detallarán a continuación, poniendo, tanto unos como otros, a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren dichos objetos, si no acreditan su legítima adquisición.

Objetos sustraídos.

A Telmo Selma Fontanet:

Un rifle de salón con varias municiones.

Dos navajas pequeñas.

Veinticinco gramos de tabaco picado.

Y tres botellas de licores de distintas clases.

A Vicente Martí Felis:

Una manta.

Un palomo.

Una paella.

Dos paquetes de arroz de cuarto de kilo.

Un puchero pequeño.

A Vicenta Folch:

Una colcha para cama.

Un saquito pequeño de los que se usan para llevar comida al campo.

Nules, 20 de Diciembre de 1928.—El Secretario, Anibal Vidal.—El Juez, Humberto Melero.

JO—15074

OLIVENZA

D. Guillermo Miró Fernández, Juez interino de instrucción de esta ciudad de Olivenza y su partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades civiles y militares e interés de los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de las aves de corral que después se reseñan que fueron sustraídas de la Dehesa "La Guita", término de Valverde de Leganés, al sitio conocido por "Rabisa", en la noche del 15 al 16 del actual, propiedad del vecino de Aldea de San Jorge (Olivenza) José Figueroa Menda, cuyos movimientos serán puestos a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario 159 del corriente año.

Reseña.

Siete gallinas, cinco rubias y una de éstas con la cabeza pelada a consecuencia de una herida, una negra y otra blanca y cuatro pollos oscuros con capa dorada.

Dado en Olivenza a 24 de Diciembre de 1928.—El Juez, Guillermo Miró Fernández.—P. S. M., Pedro Ramón,

JO—15138

ORENSE

D. Ildefonso Baquero Pérez, Magistrado de la Audiencia provincial de Orense y Juez especial de instrucción.

Hago público: Que en la causa que con motivo de haber cerrado el establecimiento comercial D. Jacobo André Alvarez, vecino que fué de esta ciudad, por el delito de estafa, he acordado comparezca en el local destinado en esta Audiencia provincial, dentro de quince días, a prestar declaración Manuel Nogueira Pereira, cuyo domicilio se ignora, a fin de que manifieste las causas que dieron origen a este sumario, y que se inserte este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, contándose dichos quince días desde la publicación de este edicto en dicha GACETA y *Boletín*.

Dado en Orense a 24 de Diciembre de 1928.—El Juez, Ildefonso Baquero.—P. S. M., Félix Quijada.

JO—15098

D. Ildefonso Baquero Pérez, Magistrado de la Audiencia provincial de Orense y Juez especial de instrucción.

Hago público: Que en la causa que con motivo de haber cerrado el establecimiento comercial D. Jacobo André Alvarez, vecino que fué de esta ciudad, por el delito de estafa, he acordado comparezca en el local destinado en esta Audiencia provincial, dentro de quince días, a prestar declaración el representante o apoderado de la entidad "Galino y Compañía", que tuvo su último domicilio en Guipúzcoa, a fin de que manifieste cuanto sepa referente al cierre del comercio del Sr. André y acuerdos tomados por los acreedores y ofrecido, al mismo tiempo, el procedimiento, con arreglo a lo prevenido en el artículo 109 de la ley Procesal, por si quiere mostrarse parte en la causa, y como quiera que desconozco su domicilio, se le cita con inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de Guipúzcoa, dándose por ofrecido el procedimiento, caso de no comparecer el referido acreedor.

Dado en Orense a 24 de Diciembre de 1928.—El Juez, Ildefonso Baquero.—P. S. M., Félix Quijada.

JO—15099

ORGIVA

D. Joaquín Carrillo González, Juez municipal de esta ciudad y accidentalmente del de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y prisión de Juan Heredia Heredia, de unos veintisiete años de edad, casado, tratante, natural de Granada y cuyo último domicilio lo tuvo en aquella capital, en el Barranco del Abogado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido.

A su vez se cita, llama y emplaza

a dicho procesado, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que aparezca éste publicado en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, con objeto de practicar diligencias en el sumario que contra el mismo se sigue con el número 83 y ser constituido en prisión, con apercibimiento que de así no verificarlo será declarado rebelde.

Orgiva, 20 de Diciembre de 1928.—El Secretario, Diego Díaz.—El Juez, Joaquín Carrillo.

JO—15100

PONFERRADA

D. Antonio Hernández Maciá, Juez interino de la ciudad y partido de Ponferrada.

Por la presente se cita al testigo Manuel Barrio Cifuentes, vecino que fué de Sorbeda y hoy en ignorado paradero, para que el día 15 de Enero de 1929 y hora de las diez de su mañana comparezca ante la Audiencia provincial de León, a fin de asistir, como testigo, a las sesiones del juicio oral de la causa número 21 de 1928, sobre homicidio y lesiones, contra Segundo España Rodríguez y tres más, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Ponferrada, 26 de Diciembre 1928. El Secretario judicial, Primitivo Cúbero.—El Juez, Antonio Hernández.

JO—15140

RUTE

D. Antonio Navas Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente y como comprendido en el número tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado José Villalón Martínez, de cuarenta años, hijo de Antonio y de María, soltero, natural de Bémez, jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de los diez días siguientes al en que aparezca esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Roldán Nogués, de esta villa de Rute, al objeto de constituirse en prisión y notificarle el auto decretándola en la causa que contra el mismo se sigue sobre robo frustrado, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, se proceda a la busca y captura del referido procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Rute, 22 de Diciembre de 1928.—El Secretario, Fernando Vargas.—El Juez, Antonio Navas Romero.

JO—15101

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Eduardo Esteban Orduña, Juez de instrucción accidental del Real Sitio de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado en sumario número 319 del año actual, sobre lesiones y muerte de un individuo de las circunstancias que luego se expresarán, recogido en el kilómetro 23 de la carretera de la Coruña, terreno municipal de Las Rozas, el día 12 de Octubre último, se requiere a las personas que puedan facilitar los datos necesarios para la identificación del mismo, comparezcan ante este Juzgado o ante el de la localidad de su vecindad en término de diez días y los consignen, coadyuvando así a la acción de la Justicia.

Al propio tiempo se ofrece dicha causa a la persona que resulte ser el parente más próximo del referido individuo, cuyas señas son como sigue:

De estatura 1,40 metros, de unos cuarenta y cinco años, pelo negro, ojos azules, dentadura incompleta, con pequeñas ulceraciones en la cabeza, tórax y abdomen; una cicatriz en la ingle izquierda; amputado el brazo izquierdo en la unión de su tercio medio con su tercio superior, y vestía americana azul, pantalón de pana color café y camisa blanca a rayas.

Dado en San Lorenzo del Escorial a 17 de Diciembre de 1928.—El Secretario, P. S., Manuel Martínez.—El Juez, Eduardo Esteban Orduña.

JO—15073

SAN ROQUE

D. Martín Rodríguez Suárez, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente se hace saber a Alberto Porro Roca, de catorce años, natural y vecino de La Línea, soltero, mecánico e hijo de Francisco y Armanda, procesado en la causa seguida en este Juzgado con el número 75 de 1928, sobre hurto, que la Audiencia provincial de Cádiz con fecha 17 de Noviembre último dictó auto de sobreseimiento libre en dicha causa por aplicación del Real decreto de indulto de 8 de Septiembre último, dejando sin efecto el auto de procesamiento y las órdenes para la busca y reclusión de dicho individuo en un establecimiento dedicado al cuidado de la infancia, haciéndose asimismo público por medio del presente.

Dado en San Roque a 15 de Diciembre de 1928.—El Secretario, Juan López Zafra.—El Juez, Martín Rodríguez.

JO—15074

D. Martín Rodríguez Suárez, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente se hace saber a Antonio Sierra García, procesado en la causa seguida en este Juzgado, sobre hurto, y señalada con el número 199 del año 1926, que la Audiencia provincial de Cádiz con fecha 15 de Septiembre último y por aplicación del Real decreto de indulto de 8 del mismo mes ha dictado auto de

sobreseimiento libre en dicho sumario.

Dado en San Roque a 21 de Diciembre de 1928.—El Secretario, Simeón Aracín.—El Juez, Martín Rodríguez.

JO—15075

SANLUCAR DE BARRAMEDA

D. Luis Rubio y García, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por el presente cito, llama y emplazo a Diego García Romero (a) "Paipa", de cuarenta y siete años de edad, soltero, domiciliado abarcamente en el Pago, Esparragosa, de este término, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, con el objeto de recibirle indagatoria y constituirse luego en prisión, que se le tiene decretada en sumario número 139 de 1928, por suscripción de 205 pesetas, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Sanlúcar de Barrameda a 23 de Diciembre de 1928.—El Secretario, José Gómez.—El Juez, Luis Rubio.

JO—15102

SEVILLA—SALVADOR

Don Mariano Luján y Vicén, Magistrado, Juez de instrucción del distrito del Salvador, de esta ciudad.

En virtud de la presente, se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán a contarse desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia, a Juan Navarro Duque, comprendido en el número primero del artículo 853 de la ley de Enjuiciamiento criminal, natural de Higuera la Real, provincia de Badajoz, hijo de Juan y de Antonia, vecino de Sevilla, hoy en ignorado paradero, de ocupación jornalero, de estado soltero y de cuarenta y cuatro años de edad, para que se presente en este Juzgado, calle Almirante Apodaca, palacio de Justicia, a contestar los cargos que le resultan en sumario, que se sigue por hurto de gallinas; apercibido de que si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole los perjuicios a que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan a la busca, captura y depósito en la cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, de dicho procesado, pues en hacerlo así administrarán justicia, a que me obligo en casos análogos.

Dado en Sevilla a 18 de Diciembre de 1928.—El Juez, Mariano Luján y Vicén.—El Secretario, Licenciado Emilio Carrascoso.

JO—15142

TOTANA

Don Francisco Joaquín García Ruiz, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que capturado el pro-

osado Eusebio Cayuela Martínez, alias "Pan de Trigo", de diecinueve años, hijo de Eusebio y Antonia, natural y vecino de esta ciudad, se dejan sin efecto las requisitorias del mismo procesado, fecha 12 del actual, publicadas en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, la primera el 20 del actual, con el número 14.728.

Dado en Totana a 23 de Diciembre de 1928.—El Juez, Francisco Joaquín García Ruiz.—El Secretario, Juan Alzón. JO—15076

UBEDA

A virtud de lo mandado por el señor Juez de instrucción de este partido en la causa que se sigue con el número 108 del año actual, por muerte de Alfonso Pérez Troyano, ocurrida el día 27 de Agosto último, en el sitio denominado Valdeolivas, término de Ubeda, por el presente edicto se instruye a los hijos y herederos del interfecto, llamados Julia y María Pérez Navidad, de quienes se ignora el paradero, del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por si desean mostrarse parte en la causa.

Ubeda, 22 de Diciembre de 1928.—El Secretario judicial, P. H. Manuel López. JO—15077

En el sumario que se siguió en este Juzgado con el número 50 de 1927, sobre lesiones, contra José Herrera García, vecino de Jódar, se dictó sentencia por la Audiencia provincial de Jaén, con fecha 10 de Agosto de 1927, declarada firme en 19 del mismo mes, condenando a dicho procesado a la pena de un mes y un día de arresto mayor, accesorias, indemnización de 135 pesetas a la perjudicada María Angullo Jorquera, y costas.

Por auto de 7 de Octubre del mismo año fueron aplicados al penado los beneficios de la ley de Condona condicional, y por otro auto de 28 de Noviembre pasado fueron aplicados al penado referido los beneficios del Real decreto de indulto de 8 de Septiembre último, indultándole del total de la pena impuesta.

Y para que sirva de notificación en forma a la perjudicada María Angullo Jorquera, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente cédula, que firmo, en Ubeda a 24 de Diciembre de 1928.—El Secretario, (ilegible). JO—15113

VELEZ-MALAGA

Don Antonio Romero de la Cruz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto, se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes y sujetos que al final se reseñan, que fueron sustraídos en la madrugada del día 21 del actual, del sitio Pozo Dulce, del término municipal de Vélez-Málaga, pertenecientes a José García Porras; pues así lo tengo acordado en el sumario número 155 del año actual, sobre robo.

Al mismo tiempo se ruega y encarga procedan a la busca y captura del autor o autores del hecho y su detención, así como de las personas en cuyo poder se encuentre lo sustraído, si no acreditan su legítima adquisición.

Reseña.

Un burro de ocho años, platero, rayas de mulo, cerrado de anacos y mediano; y

Otro de quince años, platero también, entero, alzada 1,22 metros, cinta cruzada, hierro del Banco Agrícola Andaluz, letra S, número 7, en anca derecha.

Los dos aparejados, faltándole a uno el albardón.

Dos gitanes, uno alto, delgado, de unos cuarenta años, con faja negra, y el otro bajo, grueso, cara ahumada, de treinta a treinta y cinco años, con sombrero claro, grande.

Dado en Vélez-Málaga a 22 Diciembre de 1928.—El Juez, Antonio Romero de la Cruz.—El Secretario judicial, Francisco Sánchez. JO—15104

VELEZ RUBIO

Don Francisco Yáfera Hernández, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de diez días, a constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, a Antonio Cano Blázquez, de treinta y cuatro años, casado, hijo de Antonio y de María, natural de Lorca y domiciliado últimamente en Alcantarilla.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades se proceda a la busca y captura del mencionado sujeto, y caso de ser habido, se ingrese en la cárcel correspondiente, a mi disposición, notificándosele auto de prisión y ratificación, dictado contra el mismo en sumario número 86 del corriente año, sobre robo.

Vélez Rubio, 22 de Diciembre de 1928.—El Juez, Francisco Yáfera Hernández.—El Secretario judicial, (ilegible). JO—15105 y 106

VERA

Don José Paniagua Porras, Juez de instrucción de la ciudad de Vera y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el caso primero del artículo 235 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al procesado Pedro Flores Carrillo, de cuarenta y nueve años de edad, de estado casado, de oficio marino, natural de Garrucha y vecino de Barcelona, hijo de Francisco y de Dolores y con instrucción, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en la Audiencia provincial de Almería, a fin de responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa número 23 del año 1928, sobre estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo se ruega a todas

las Autoridades de la Nación ordenen y procedan a la busca y prisión del citado procesado, el que, caso de ser habido, será conducido a las cárceles de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dado en Vera a 24 de Diciembre de 1928.—El Juez, José Paniagua Porras. Por su mandado, Isidoro Berín.

JO—15107

ZARAGOZA—SAN PABLO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo, de esta ciudad, se cita por medio de la presente cédula a Alvaro Arnal, que ha tenido su domicilio en Alfajarín y actualmente se ignora, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante dicho Juzgado, sito en Democracia, 64, y Secretaría de D. Manuel Palomares, al objeto de prestar declaración en sumario que se instruye sobre estafa, con el número 512 de 1928; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente en Zaragoza a 24 de Noviembre de 1928.—El Secretario, P. H. (ilegible). JO—15079

JUZGADOS MUNICIPALES

ALBUERA (LA)

D. José Torres Saavedra, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso libre, y por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, conforme a lo que dispone el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, durante cuyo plazo podrán presentar los aspirantes que se crean con derecho sus solicitudes, debidamente documentadas, ante este Juzgado o en el de primera instancia de este partido (Badajoz).

Se hace constar que esta población tiene, según el Censo oficial, 1.281 habitantes, no teniendo otros derechos más que los de Arancel.

Dado en La Albuera, a 27 de Diciembre de 1928.—El Juez, José Torres.

JO—15198

ALMENDRAL

D. Antonio Domenech Espinosa, Juez municipal suplente de esta villa, en funciones.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado de mi cargo, por haber quedado desierto en primera convocatoria, conforme al Real decreto

de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden aclaratoria de 9 de Diciembre del mismo año, ésta habrá de proveerse en concurso libre, según dispone el Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes a la misma presentarán sus instancias documentadas, ante el Juzgado municipal de este término dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, debiendo acompañarse los documentos siguientes:

1.º Certificación del acta de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía.

3.º Certificación de aptitud para desempeñar dicho cargo u otros documentos y servicios que le den preferencia para el mismo.

Haciendo constar que este pueblo tiene 3.836 habitantes.

Dado en Almendral (Badajoz) a 20 de Diciembre de 1928.—El Juez, Antonio Domenech.—El Secretario, José Sánchez Barriga.

JO—15159

CASTILLEJA DE GUZMAN

D. Juan Arellano Moro, Juez municipal propietario de esta villa.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal y cumpliendo orden de la Superioridad, se anuncia su provisión a concurso libre, conforme a lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y disposiciones complementarias de la misma, a fin de que los que aspiren a dicho cargo puedan presentar sus solicitudes, documentadas, ante este Juzgado municipal, dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Castilleja de Guzmán, 25 de Diciembre de 1922.—El Juez, Juan Arellano. El Secretario interino, José Pelvillo.

JO—15196

CECLAVIN

D. José Perales Galán, Juez municipal de esta villa de Ceclavin, provincia de Cáceres, partido judicial de Coria.

Hago saber: Que en cumplimiento de orden de la Superioridad, se anuncia por este edicto la vacante de Secretario suplente de este Juzgado, la que se saca a concurso de traslado por término de 30 días contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, debiendo presentar los aspirantes sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia de este partido.

Para que sirva de base a quienes pueda interesar, se hace constar que la Secretaría de este Juzgado no deja otros emolumentos que los derechos de Arancel, y que el censo de esta población es oficialmente, en la actualidad, de 4.893 habitantes.

Dado en Ceclavin a 21 de Diciembre

de 1928.—El Juez municipal, José Perales.—El Secretario, Pablo Méndez.

JO—15160

CORCUBION

Don Juan García Quintela, Abogado, Juez municipal del término de Corcubión.

Hace público: Que esta Secretaría se halla vacante por tener por renunciado a D. Antonio Figueras Lado, acordando proveer dicho cargo con arreglo a derecho. En su virtud, sale a concurso libre por el término de treinta días, y los que aspiren al mismo presentarán la documentación necesaria en esta Secretaría.

Se advierte que este término comprende 1.752 habitantes de derecho.

Dado en Corcubión a 27 de Diciembre de 1928.—Juan G. Quintela. El Secretario interino, Alejandro Alvarinho.

JO—15974

CUALIEDRO

Don Manuel Fernández Pérez, Juez municipal del Ayuntamiento de Cualedro, partido judicial de Verín, provincia de Orense.

Hago público: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, la cual debe de proveerse por concurso de traslado, de conformidad con el Real decreto de 29 de Diciembre de 1920, se anuncia su provisión por medio del presente para que los aspirantes a la misma puedan dirigir sus solicitudes, debidamente documentadas, al señor Juez de primera instancia de Verín en el término de treinta días, contados del siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

Se hace constar que este Municipio se compone de 4.092 habitantes de hecho y el Secretario sólo percibe los derechos de Arancel.

Cualedro, 24 de Diciembre de 1928. Manuel Fernández.

JO—15195

ESCANUELA

Don Pedro Villar Mena, Juez municipal de esta villa de Escanuela, provincia de Jaén.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se saca a concurso de traslado, entre secretarios en ejercicio, con arreglo a lo que disponen el Real decreto de 29 de Noviembre y 9 de Diciembre de 1920, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes, debidamente documentadas y reintegradas, ante el Sr. Juez de primera instancia del partido judicial de Andújar, provincia de Jaén, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, el cual se publicará también en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

Se hace constar asimismo, que, según el censo de población vigente, este pueblo figura en el nomenclátor con

1.604 habitantes de hecho y 1.559 de derecho; no percibiendo otra remuneración el Secretario que los derechos de Arancel, cuando actúe.

Dado en Escanuela, provincia de Jaén, a 21 de Diciembre de 1928.—El Juez municipal, Pedro Villar Mena. Por su mandado, el Secretario, Juan Gutiérrez.

JO—15161

FUENTE EL FRESCO

Don Teodosio González Serrano, Juez municipal de esta villa, de Fuente el Fresno (Ciudad Real).

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, por haber quedado desierto el concurso de traslado, se anuncia su provisión en concurso libre, de conformidad a lo preceptuado en la ley orgánica del Poder judicial, por término de quince días, a contar desde el siguiente a la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, pudiendo los aspirantes presentar sus solicitudes, documentadas, en este Juzgado municipal, con los demás documentos y datos precisos para acreditar su suficiencia y aptitud en el ejercicio del cargo.

Fuente el Fresno, 27 de Diciembre de 1928.—El Juez, Teodosio González.

JO—15152

HORNOS

D. Francisco Rodríguez Fernández, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que por renuncia del que la desempeñaba se encuentra vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, y a virtud de orden de la Superioridad se anuncia su provisión por concurso de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, puedan los que pretenden desempeñar dicha plaza presentar sus solicitudes al señor Juez de primera instancia de este partido de Orcera (Jaén).

Este municipio consta de 2.180 habitantes y el Secretario no tiene otra retribución que los derechos de arancel.

Hornos, 27 de Diciembre de 1928.—Francisco Rodríguez.

JO—15107

MADRID—INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente juicio verbal de falta seguido en este Tribunal, bajo el número 1.755 de orden del año 1928, por lesiones de José Serrano, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 18 del mes de Enero, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos

y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a José Serrano, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 21 de Diciembre de 1928.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: el Juez, C. Serrán.
JO—15163

En virtud de providencia dictada en el expediente juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal, bajo el número 1.568 de orden del año 1928, por malos tratos, contra Manuel Ramos, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 16 del mes de Enero, a las diez y media horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Manuel Ramos, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 18 de Diciembre de 1928.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: el Juez, C. Serrán.
JO—15113

En virtud de providencia dictada en el expediente juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal, bajo el número 1.675 de orden del año 1928, por lesiones de Luis Párraga Díaz y otro, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 16 del mes de Enero, a las once horas de mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Luis Párraga Díaz, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 21 de Diciembre de 1928.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: el Juez, C. Serrán.
JO—15112

En virtud de providencia dictada en el expediente juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal, bajo el número 1.709 de orden del año 1928, por sustracción, contra Segunda Robles, se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 16 del mes de Enero, a las

once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Segunda Robles, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 18 de Diciembre de 1928.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: el Juez, C. Serrán.
JO—15111

OLBA

D. Manuel Villanueva Peiro, Juez municipal de esta villa de Olba (Teruel).

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado municipal y debiendo proveerse en turno de traslado, según dispone el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, se anuncia su provisión por término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, debiendo los aspirantes remitir sus solicitudes, documentadas, al señor Juez de primera instancia de este partido judicial de Mora de Rubielos.

Al propio tiempo, y para el supuesto de que no haya solicitudes en el concurso de traslado, se anuncia por el presente a concurso libre por término de quince días, a contar desde el siguiente al en que terminen los treinta dados para el primero.

Las solicitudes del último concurso se dirigirán a este Juzgado municipal.

Se hace constar que esta villa consta de 1.743 habitantes y que las plazas anunciadas no tienen otra dotación que los derechos de arancel.

Olba, 28 de Diciembre de 1928.—El Juez municipal, Manuel Villanueva.—P. S. M., el Secretario accidental, Julián Bielsa.
JO—15199

ORCE

D. Antonio Jara Mellado, Juez municipal suplente en ejercicio de esta villa, por indisposición del propietario.

Hago saber: Que en cumplimiento a lo acordado por la Superioridad, se anuncia a concurso de traslado, por término de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, la provisión del cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, que se halla vacante y se ha de proveer en la forma que dispone el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que los aspirantes a dicho cargo presenten sus solicitudes, documentadas, ante el señor Juez de primera instancia de este

partido (Huéscar) dentro del plazo indicado, haciendo constar que este término municipal se compone de 4.123 habitantes de hecho y que se declaró nulo el edicto que con igual objeto se publicó en 20 del corriente mes, por el que fué anunciada a concurso libre la vacante de que se trata.

Orce (Granada), 24 de Diciembre de 1928.—El Juez, Antonio Jara Mellado.—P. S. M., el Secretario, Emilio Pérez.
JO—1520 y 201

PALOMERO

D. Faustino Gutiérrez Hernández, Juez municipal de Palomero.

Hago saber: Que habiéndose declarado desierto el concurso de traslado anunciado en la GACETA DE MADRID, núm. 321, y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, núm. 256, del corriente año, para proveer en propiedad el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso libre, según dispone el último párrafo del artículo 5.º del Reglamento de 29 de Noviembre de 1920, en la forma que determina la ley orgánica del Poder judicial, Reglamento de 10 de Abril de 1871 y demás disposiciones concernientes al caso; debiendo los aspirantes dirigir a este Juzgado sus instancias, dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del último anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, acompañando los documentos que determina el artículo 13 del referido Reglamento.

Este municipio consta de 710 habitantes de derecho, percibiendo el agraciado los derechos de Arancel.

Palomero a 28 de Diciembre de 1928.—El Juez municipal, Faustino Gutiérrez.
JO—15.202

REINOSA

Habiendo presentado la renuncia de su cargo el Secretario propietario de este Juzgado municipal por haber sido nombrado en virtud de concurso libre para igual cargo de otro Juzgado municipal, se anuncia la provisión, en concurso de traslado, de la Secretaría en propiedad de este Juzgado municipal de Reinosa, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920.

Los que aspiren a dicho cargo deberán remitir sus instancias, debidamente documentadas, al señor Juez de primera instancia e instrucción de Reinosa, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Santander.

Se hace constar que el número de habitantes de Reinosa es el de 6.080; que el nombrado no tendrá más derechos que los que señala el Arancel vigente, y que si éste fuese modificado o fuese señalado sueldo en sustitución del Arancel, no tendrá derecho a reclamación alguna y se le tendrá por conforme con ello.

Dado en Reinosa a 28 de Diciembre de 1928.—El Juez municipal, Vicente Ruiz Miguel.
JO—15.203

Sucesores de Rivadeneira (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.